

Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística

ISSN: 2007-2023.

v|lex

Academic Journals Database
disseminating quality controlled scientific knowledge

getCITED

Academia.edu
share research

Google
académico

INDEXED BY
LatAm
Estudios+

issuu

Scribd

MENDELEY

slideshare



CRIMIBOOKS
Criminology Books in the Cloud

Fecha de recepción: 10/09/2013

Fecha de aceptación: 18/09/2013

NUEVOS LINEAMIENTOS EN CRIMINOLOGÍA

NEW GUIDELINES IN CRIMINOLOGY

Dra. María José Rodríguez Mesa

Universidad de Cádiz

mariajose.mesa@uca.es

España

RESUMEN

Tomando como punto de partida la incidencia cuantitativa y cualitativa de la globalización en la criminalidad, el principal objetivo de este trabajo es analizar si los actuales enfoques de la Criminología, tanto teóricos como prácticos, son los adecuados para la cambiante realidad del crimen y de la justicia criminal, o si por el contrario es preciso adoptar nuevos enfoques.

PALABRAS CLAVES: Globalización, Criminalidad, Criminología, Seguridad.

ABSTRACT

Taking as its starting point the quantitative and qualitative impact of globalization on crime, the main objective of this paper is to analyze whether current approaches of criminology, both theoretical and practical, are appropriate to the changing reality of crime and criminal justice, or if instead it is necessary to adopt new approaches.

KEY WORDS: Globalization, Criminality, Criminology, Security.

LOS RETOS DE LA CRIMINOLOGÍA EN UN MUNDO GLOBALIZADO

Desde su nacimiento como ciencia, la Criminología se ha encontrado siempre en constante “transición” y “transformación”. En el siglo XX, la Criminología desplazó sus puntos claves de investigación desde las tesis de corte biologista a las perspectivas psicológicas y sociales. Además, la introducción, a partir de la segunda mitad del siglo, de los mecanismos del proceso y control social, supuso un importante cambio de enfoque desde las teorías e investigaciones etiológicas a las teorías del proceso: Las

causas del delito ceden en gran parte su protagonismo al análisis del proceso en cuya virtud se define la conducta como delictiva y se etiqueta al sujeto como delincuente.

No ha ocurrido lo mismo, sin embargo, con las actitudes del criminólogo y las funciones correspondientes a la Criminología, que se han mantenido más o menos invariables hasta comienzos del siglo XXI, momento a partir del cual se hace patente la necesidad de un giro radical en lo que ha sido el enfoque tradicional de la teoría y la práctica criminológica.

La Criminología contemporánea se enfrenta a un mundo en rápido cambio. La velocidad y profundidad de estos cambios se han de reflejar necesariamente en una transformación de las materias propias de la Criminología. La reestructuración de las relaciones económicas y sociales, la fluidez de los procesos sociales, la velocidad de los cambios tecnológicos, y la heterogeneidad cultural y social propia de la postmodernidad plantea importantes retos para la Criminología, retos que pueden ser muy complicados, pero que son demasiado insistentes como para ser obviados.

Durante la mayor parte del siglo XX el análisis y la lucha contra el crimen y la violencia se ha llevado a cabo desde la perspectiva interna de los propios Estados y, con la excepción que en este sentido suponen las teorías de la tensión y la Criminología Crítica, como un problema desconectado de la cultura y la propia estructura de la sociedad. Se trata de una Criminología que se ha interesado principalmente por grupos o individuos, preferentemente varones, que delinquen en su ámbito social, en su hogar o en su trabajo contra su familia, sus vecinos, sus trabajadores, compañeros o comunidad.

Pero además, las últimas décadas del pasado siglo se han caracterizado por considerar el problema del crimen como una “lacra” a la que hay que declararle la “guerra”. Expresiones utilizadas por los gobiernos como la “guerra contra el crimen”, la “guerra contra el terrorismo” o la “guerra contra el narcotráfico” ponen de manifiesto la confrontación entre “nosotros” y el “enemigo”, en una clara expresión neopunitivista que, en aras de la seguridad, llega a justificar que el Derecho Penal pueda y deba llegar a todos los rincones de la sociedad.

Tal y como afirman Lanier y Henry, esta contraposición entre nosotros y el enemigo no es más que un análisis simplista de la realidad. Los cambios sociales acaecidos en los últimos años han demostrado que el incremento de las conexiones interpersonales, no solo nacionales sino también globales, implica que la seguridad de cada uno de nosotros esté en íntima conexión con la seguridad de todos los demás, por lo que debemos pensar sobre los problemas y sus soluciones, entre ellos el de la delincuencia, en un triple nivel: Local, nacional y global.

La globalización, en cuanto proceso de integración global, implica que las personas actúan y solucionan sus problemas conforme a puntos de referencias que están más allá de su propia sociedad. Como apunta Aranberri Aresti, en cuanto fenómeno de interacción social, política, económica, y tecnológica nadie resulta ajeno a este fenómeno, por lo que también la seguridad y la delincuencia son objeto-sujeto de la globalización. No podría desvincularse de este nuevo proceso la seguridad tan íntimamente ligada al ser humano en su doble dimensión como ser individual y como ser social. Ni tampoco la delincuencia, en cuanto que ésta tiene su referente en un modelo social concreto.

La naturaleza del crimen ha cambiado significativamente en apenas dos décadas, siendo especialmente significativo el cambio experimentado en el ámbito del crimen organizado. La estructura *quasi* industrial y altamente jerarquizada de la delincuencia organizada se ha extendido globalmente a la sombra de los negocios

internacionales en una difusa red de conexiones, cada una de ellas envueltas en toda una serie de operaciones lícitas e ilícitas. La dimensión planetaria de este sistema de conexiones implica que un suceso ocurrido en lugar pueda tener un impacto significativo en cualquier otro lugar del mundo. En definitiva, el crimen se ha globalizado, y del mismo modo que la globalización ha beneficiado a los negocios internacionales, también ha beneficiado al crimen organizado.

La globalización, sustentada en su aspecto económico en la creencia en el libre mercado para la asignación de recursos, solo ha podido ser posible gracias a la revolución en el ámbito de las telecomunicaciones y transportes. La revolución en los transportes ha hecho posible el desplazamiento masivo, rápido y barato de bienes y personas a través del mundo; y la revolución de Internet ha conseguido globalizar las infraestructuras de servicios como la de los bancos y entidades financieras.

La libertad de mercado y la revolución de los transportes y de las telecomunicaciones ha provocado importantes cambios a escala mundial: La sustitución de las organizaciones jerarquizadas por las conexiones en red ha dado lugar a dos fenómenos que, en cuanto favorecedores del comercio lícito, también favorecen el comercio ilícito, y en consecuencia la globalización del crimen: Por una parte, el *outsourcing* o contratación externa de los servicios propios de la empresa en cuanto que permite llevar a cabo funciones clave fuera de la estructura formal de la organización; y, por otra, la deslocalización en cuya virtud estas funciones claves pueden llevarse a cabo en cualquier lugar del mundo.

a) La oferta y la demanda en un mundo globalizado

La base económica de la globalización neoliberal es el sistema de economía de mercado sustentado sobre el libre juego de la oferta y demanda. Se puede afirmar, pues, que en la medida en que el consumo constituye la clave de los procesos de globalización y de la cultura globalizada, la cada vez mayor demanda de bienes y servicios y la necesidad de operar en un mercado altamente competitivo ha provocado, como efecto asociado, un crecimiento exponencial de la demanda de bienes y servicios ilícitos.

En lo que se refiere a la oferta de bienes y servicios ilícitos, además del efecto producido por el incremento de la demanda, es preciso tener en cuenta el efecto que la globalización tiene sobre las situaciones de desigualdad, pobreza, marginación y exclusión social.

La globalización neoliberal ha dado lugar a un incremento de las desigualdades entre ricos y pobres, ya sea en el interior de cada país o entre los distintos países. Como apunta Susan George: “La globalización está creando una sociedad a tres bandas en la que se encontrarán los explotadores, los explotados y los marginados, gente a quien ni siquiera valdrá la pena explotar”.

Pero las personas pertenecientes a estos colectivos marginales buscarán modos de sobrevivir, ya sean legales o ilegales, concentrándose la mayoría de ellos en la "zona de penumbra" entre la legalidad y la ilegalidad. En este sentido se puede decir que la marginación obliga a las personas a “migrar hacia la ilegalidad”. No solo en el sentido literal del término, cuando intentan atravesar las fronteras cerradas de los países ricos y desarrollados donde a menudo trabajan como inmigrantes “ilegales”, sino también en el sentido figurado, cuando realizan actividades ilegales porque la economía legal no tiene nada que ofrecerles.

b) La globalización de las comunicaciones

Son muchos y variados los factores de la globalización que influyen directa o indirectamente en la necesidad de analizar, controlar y luchar contra el crimen desde una perspectiva global. Así, por ejemplo, la necesaria dependencia de las comunicaciones globales por parte de las infraestructuras nacionales y gubernamentales las coloca en una constante situación de vulnerabilidad frente a las distintas variedades de terrorismo informático. Junto a la aparición de todo un nuevo catálogo de delitos, el referido incremento de la globalización de las comunicaciones se traducido también en un incremento significativo de delitos “tradicionales” (fraude, estafa, usurpación de identidad, pornografía infantil, etcétera) que bajo el paraguas de Internet no solo se mueve un ámbito de aparente “impunidad”, sino que además llega a un elevado número de víctimas potenciales, incrementando así las posibilidades de éxito para el delincuente.

c) La globalización de los transportes

Desde una perspectiva comercial, el flujo de mercancías ilícitas -drogas, personas, órganos humanos, armas, etcétera- requiere un enfoque logístico que permita transportar la “mercancía” desde su lugar de origen a su lugar de destino. La revolución de los transportes ha reducido considerablemente el coste del viaje y ha incrementado el número de rutas posibles. La necesidad de asegurar estas rutas para el tráfico ilícito de personas y bienes ha provocado, a su vez, un incremento en el comercio de armas y en actividades relacionadas con la corrupción de las autoridades.

TENDENCIAS DE LA CRIMINOLOGÍA CONTEMPORÁNEA

El enfoque posmodernista en la explicación del crimen y su control

Para el movimiento postmodernista, el fracaso de los intentos modernistas exigía una transformación radical en las formas tradicionales de pensamiento y sociedad. Desde un punto de vista filosófico el postmodernismo es el paradigma del pensamiento débil, de la ruptura con los llamados pensamientos fuertes que, como el marxismo, constituyen sistemas de ideas que intentan abarcar la globalidad de la existencia social y humana. En este sentido, frente a las alternativas globales, el postmodernismo refleja su preocupación por el ámbito más individualizado del ser humano.

Aunque este movimiento alcanzó su mayor auge social en la década de los ochenta, solo recientemente ha sido aplicado al estudio del crimen y control del crimen, campo en el que ha contribuido aportando una visión multifacética y compleja de la criminalidad que permite una comprensión del crimen en sus orígenes.

Las teorías postmodernistas alertan, por una parte, sobre la construcción social de las reglas sociales, las normas y el sistema de valores; y por otra, rechaza la posibilidad de que exista un acuerdo respecto de lo que es la realidad objetiva, considerando que cualquier acontecimiento ocurrido en la realidad es un hecho interpretable. Desde esta perspectiva, la criminalidad se entiende como un producto del poder para limitar el comportamiento de aquellos individuos pertenecientes a colectivos excluidos que al intentar superar la desigualdad social incurren en las prohibiciones establecidas por las estructuras de poder. No existen los actos criminales

per se, el crimen y la criminalidad son términos relativos que reflejan una determinada política social

A diferencia de las teorías anteriores que defendían una concepción causal de la delincuencia (a nivel individual, familiar, institucional, comunitario o social), el postmodernismo considera a la propia sociedad como fuente de la delincuencia. Como apuntan Lanier y Henry, el postmodernismo encuentra la “causa” del crimen en la interacción de todos estos elementos como expresiones de las distintas formas de describir la realidad. Ello dificulta la posibilidad de ofrecer una respuesta adecuada sobre las causas del delito, pues si incluso en los sistemas físicos y biológicos es complicado aislar su relación causa-efecto del contexto de interrelaciones, aún es más difícil en los sistemas sociales.

En lo que se refiere al control del crimen, el énfasis postmoderno en la fragmentación de las estructuras sociales más tradicionales parece estar de acuerdo con la tensión creciente en la última década sobre el papel de las instituciones informales de control (familia, comunidad, escuela y trabajo) en la prevención del crimen. Frente a la hipótesis de la incorporación de los mecanismos informales de control como complemento a un sistema de justicia penal represivo (teorías del control comunitario), la perspectiva postmoderna con su énfasis en la fragmentación y la diferencia como la característica más destacada de la sociedad actual camina en el sentido contrario. Tal y como subraya Elbert, tal discurso deconstructivo puede llevar a la oposición a todas las formas jurídicas, situando a los criminólogos en “un limbo de pureza interpretativa”.

La Criminología constitutiva como expresión de las tesis postmodernistas

La Criminología Constitutiva es una teoría criminológica de influencia postmodernista expuesta por S. Henry y D. Milanovic en 1996, y que en palabras de sus fundadores es una serie de generalizaciones (*broad sweeping*) sobre distintas perspectivas del delito, los delincuentes, la justicia criminal, etcétera, cuyo objetivo es ayudar a la construcción de una sociedad menos lesiva, menos perjudicial para el individuo.

Para esta teoría, el crimen se concibe como una parte integral del producto total de la sociedad. Y, en la medida en que las estructuras sociales constituyen tanto el resultado de la acción humana como el medio para esta acción, no se trata simplemente de una interacción entre individuos, sino que el crimen surge como “co-producto” de las personas y las estructuras sociales. Desde esta perspectiva, el crimen y su control no pueden ser separados de la totalidad del contexto estructural y cultural en el que se producen y en la medida en que las sociedades están interconectadas a través de los procesos de globalización, el crimen es un producto global. Así, el análisis criminológico del delito debe relacionar el crimen con la sociedad en su totalidad y, en última instancia, con el panorama global en cuanto parte de este. Para cumplir este objetivo, nada fácil, las teorías constitutivas empiezan por redefinir el delito, las víctimas y los delincuentes.

Para Henry y Milanovic, las desiguales relaciones de poder construidas sobre la idea de diferencia implica que el crimen haya de ser definido como “daño”, concretamente como “el daño ocasionado por los seres humanos que invierten energía en producir relaciones de poder nocivas”. El crimen, en esta definición, es uno de entre los muchos tipos de males que impiden o niegan que una persona pueda integrarse plenamente en la sociedad.

La Criminología Constitutiva distingue entre *crimes of reduction* y *crimes of repression*. Los primeros son aquellos que producen inmediatamente una pérdida o una injuria en la víctima, como por ejemplo un atraco. Los segundos ocurren cuando se reducen o restringen las posibilidades futuras de una víctima para desarrollar sus habilidades y su propia personalidad, como ocurre en los casos de racismo o sexismo. En todo caso, tanto unos como otros pueden estar basados en el número de construcciones diferenciales tales como las económicas, de género, raciales y étnicas, políticas, morales, etcétera.

La Criminología Constitutiva también aporta una definición propia de delinquentes y víctimas. El delincuente sería un *excessive investor* en el poder de dominar a los otros: “Individuos que invierten energía en crear y acrecentar las diferencias entre ellos mismos y los otros” con el propósito de obtener algún tipo de ventaja sobre los demás. Las víctimas, por su parte, serían “aquellas que sufren el castigo de ver negada su propia dignidad, la posibilidad de ser diferente”.

En contraposición al esfuerzo invertido en la redefinición de los conceptos, la Criminología constitutiva no parece tener mayor interés en explicar las causas por las que alguien se convierte en delincuente en víctima. Más bien su interés se centra en las diversas maneras en las que el crimen se construye discursivamente, ya que a nivel social el crimen tiene muchos más significados y muchas más dimensiones que las relaciones entre el delincuente, la víctima y la ley. El crimen significa mucho más en la sociedad contemporánea que un acto de infracción de la ley: es una forma extendida y popular de entrenamiento (libros, películas, programas televisivos, etcétera), fuente importante de noticias y asuntos de actualidad y generador de empleo (abogados, administración de justicia, etcétera). Y todas estas estructuras sociales contribuyen a su desarrollo social y a su producción cultural.

Por tanto, para el análisis constitutivo el crimen no es causado, sino creado, construido por procesos humanos. Dada la imposibilidad de determinar la naturaleza de las estructuras sociales y humanas implicadas en estos procesos, la Criminología Constitutiva sugiere “reducir el daño que produce el crimen” mediante la construcción de discursos de reemplazo dirigidos a subvertir las concepciones dominantes sobre la ley, el crimen y orden social, incluyendo la perspectiva propia de los grupos marginales que con tanta frecuencia son “víctimas” del sistema penal.

El nuevo enfoque de la denominada Criminología Pacificadora

La Criminología Pacificadora surge como una forma de comprender el crimen y la justicia partir de una colección de ensayos editada en 1991 por Pepinsky y Quinney titulada *Criminology as Peacemaking*. Se trata de una perspectiva sobre el crimen en cuya virtud sería posible utilizar métodos alternativos no violentos para la búsqueda de soluciones pacíficas al problema del crimen.

Para el enfoque pacificador, en lugar de incrementar la violencia ya de por sí presente en nuestra sociedad violenta mediante la respuesta estatal violenta a la violencia y a los conflictos que suponen las sanciones penales como la pena de muerte o la pena de prisión, necesitamos minimizar esa violencia a través de respuestas como la mediación, conciliación y solución de diferencias.

La Criminología Pacificadora distingue entre “paz negativa” y “paz positiva”. La paz negativa se refiere simplemente a la ausencia de violencia, mientras que la paz positiva se refiere a la existencia de apoyo mutuo, feminismo y liberación de los oprimidos. La Criminología Pacificadora debe dirigir su esfuerzo a conseguir la paz

entendida en este último sentido, con la presencia de organizaciones humanas que reduzcan las motivaciones violentas. Para los partidarios de este enfoque el sistema de justicia penal no funciona porque incurre en el mismo problema que pretende eliminar: La violencia. Por ello proponen una Criminología que renuncie a las medidas represivas y que se base en estrategias comunitarias como la mediación, reconciliación, resolución alternativa de conflictos, etcétera.

Además de ser poco realista, a la Criminología Pacificadora se le ha objetado una clara contradicción entre los fines propuestos y sus medios, pues evidentemente existe un desfase entre los objetivos políticos de una sociedad equitativa, justa y pacífica, y las concretas recomendaciones prácticas que lleva a cabo para la revisión de las políticas de justicia penal.

La “Criminología Administrativa” frente a la delincuencia surgida en la sociedad del riesgo

La Criminología Administrativa, según J. Young, es “aquella cuya finalidad es la de suministrar técnicas de control y manipulación, convirtiéndose en una extensión del Estado y concretamente en un mecanismo disciplinario y de vigilancia”.

La Criminología Administrativa sostiene que el delito no se puede eliminar, erradicar o combatir, lo único que se puede hacer con él es controlarlo. Así, pues, se trata de una Criminología exclusivamente preventiva y represora, a la que no le interesan en modo alguno las causas del delito ni el proceso de criminalización, es el caso de la Teoría de las ventanas rotas o de la “tolerancia cero”. En su afán por alcanzar la seguridad ciudadana, el delito comienza a analizarse en términos de probabilidad y riesgo, se propone evitar riesgos y actuar cuando todavía no se ha cometido el delito (prevencionismo), y no se interviene sobre una persona sino sobre grupos o categorías de personas (jóvenes, inmigrantes, pobres, etcétera).

La Criminología Administrativa se ocupa de las situaciones de los criminales, las oportunidades, estrategias y tácticas de los delincuentes. Es decir, no está interesada en transformar, sino en vigilar, en disminuir las oportunidades para delinquir y a su vez, identificar, clasificar y manejar grupos clasificados por su peligrosidad. Desde esta perspectiva, la investigación criminológica se reduce a análisis de predicción de riesgos y seguridad, prima la prevención del delito a través de estrategias situacionales y de vigilancia, y se revalora la sanción en función de la retribución o como medio de modificar la conducta.

Los delitos contra la propiedad y la violencia callejera constituyen el objeto primordial de la Criminología Administrativa. Estos delitos son cometidos habitualmente por individuos pertenecientes a los grupos más excluidos y marginales de la sociedad, por lo que al “transformar” en riesgos estos crímenes y sensaciones de inseguridad, los partidarios de esta corriente criminológica ignoran las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales que conducen a la realización del acto criminal y a la victimización. Ello supone aislar a los autores de los delitos y a las víctimas de su contexto y reducir el control del delito a un mero cálculo y gestión del riesgo criminal, con independencia de cualquier cuestión relativa a la justicia social.

NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA

La Criminología contemporánea convive en un mundo en continuo cambio. La velocidad y profundidad de dichos cambios se traduce en la naturaleza cambiante del

objeto de la Criminología –cifras de criminalidad, política criminal, prácticas policiales, prevención y castigo del crimen-. Y si miramos más allá del hecho del crimen y su castigo y nos fijamos en el proceso en el que surge –rutina diaria y control social, circulación de bienes y personas, organización de la familia, organización del espacio en las ciudades, la naturaleza del trabajo y la función de los mercados, el poder de la autoridad del Estado, etcétera- es evidente que el objeto de la Criminología está sufriendo la mayor transformación de toda su historia.

La reestructuración de las relaciones sociales y económicas, las transformaciones culturales y políticas y la velocidad de los cambios tecnológicos plantean nuevos problemas de comprensión y relevancia criminológica. En este contexto la cuestión es si los actuales enfoques de la Criminología, tanto teóricos como prácticos, son los adecuados para la cambiante realidad del crimen y de la justicia criminal directamente influenciada por la actividad económica y política que le rodea, o si por el contrario es preciso adoptar nuevos enfoques.

La investigación criminológica ante las exigencias impuestas por el proceso de globalización

El análisis de la delincuencia transnacional exige prestar una especial atención a los procesos de globalización y la dinámica de las relaciones entre los Estados, y entre los Estados y los actores no estatales, concretamente las relaciones entre los Estados y las grandes corporaciones.

- a) Las investigaciones y los análisis criminológicos deben ir más allá de las fronteras nacionales. La comprensión de la criminalidad contemporánea, exige un enfoque integral que permita comprender, integrar y subrayar las distintas conexiones, generalmente a nivel mundial, que caracterizan el crimen actual. La investigación referida a un lugar -ciudad, región o país- y desde un único enfoque –generalmente sociológico-, ya no es suficiente para comprender adecuadamente lo que ocurre en la realidad y en consecuencia elaborar un análisis correcto del problema que permita la propuesta de soluciones factibles. Así, por ejemplo, delitos como la trata de personas, el turismo sexual o el blanqueo de capitales, cuya comprensión y control exigen análisis y medidas globales y adoptadas desde una pluralidad de enfoques;
- b) La investigación criminológica no puede ignorar los vínculos existentes entre las variables políticas, estratégicas, económicas y comerciales y el tema objeto de investigación. La comprensión del crimen ya no puede sustentarse únicamente en las explicaciones centradas en el delincuente, la víctima y las circunstancias que rodean al hecho. Si se quiere desarrollar medidas preventivas eficaces, se han de tener en cuenta otras importantes variables que desempeñan un importante rol en el proceso criminal, tales como la movilidad de la población, inmigración, transnacionalidad de los negocios, etcétera, y
- c) Los Estados a menudo participan, o tienen intereses, en actividades criminales transnacionales como la inmigración clandestina, el tráfico de armas o drogas. La Criminología no puede analizar este tipo de delincuencia ni proponer soluciones o medidas para el cambio si no tiene en cuenta el doble papel que los gobiernos desempeñan en este tipo de criminalidad.

Hacia una Criminología y Victimología global

El debate académico y político surgido en el siglo XXI sobre la victimización criminal ha puesto de manifiesto las necesidades y sufrimientos de una multitud de víctimas que hasta ese momento eran prácticamente invisibles tanto para el sistema penal como para el público en general. Entre tales víctimas “invisibilizadas” se incluían las víctimas de delincuencia doméstica, víctimas de delitos sexuales, víctimas infantiles y otras especialmente vulnerables. El reconocimiento de los problemas propios de estos grupos tanto fuera como dentro del propio sistema de justicia penal ha permitido, sin duda, mejoras significativas en su tratamiento y apoyo.

Sin embargo, un sector importante de la doctrina reconoce la existencia de otros grupos que se han quedado “fuera” de este “movimiento victimal”. Entre estos grupos serían de destacar las víctimas de las acciones propias del Estado, las víctimas corporativas y de delincuencia de cuello blanco, o las víctimas de daño ambiental.

Con relación al papel de la víctima, una Criminología que pretenda ser global debe interesarse por cualquier clase de víctima, con independencia de formar parte o no de los denominados movimientos victimales. En este sentido es inconcebible una Criminología Global que no se interese por las víctimas de los crímenes de Estado. Para ello, uno de los retos de la actual Criminología es investigar y prevenir la elaboración y difusión de los discursos teóricos que pretenden neutralizar el comportamiento criminal mediante una negación de la víctima de carácter racista, xenófoba, sexista, eugenésica, etcétera.

Hacia un modelo integral de “seguridad humana”

Tradicionalmente el concepto de seguridad se ha interpretado como la seguridad del territorio frente a las agresiones externas o la protección de los intereses nacionales frente a políticas extranjeras o amenazas globales. Frente a este concepto de seguridad, centrado más en la idea de Nación-Estado que en los individuos, comienza a elaborarse el concepto de “seguridad humana”.

Desde una perspectiva amplia, como la propuesta por el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) en su “Informe sobre Desarrollo Humano” (1994), la seguridad humana se centra en la libertad frente a la necesidad y tiene como finalidad la satisfacción del desarrollo humano y un mínimo de bienestar. La aparición del concepto de seguridad humana responde sobre todo a dos nuevas ideas formuladas en el ámbito de la seguridad: a) la seguridad debe centrarse en las personas y no en el Estado, y b) la seguridad de las personas se ve amenazada no solo por la violencia física, sino también por otras amenazas a su subsistencia en condiciones de dignidad.

Un modelo criminológico acorde a un concepto integral de seguridad humana como el aquí propuesto, debería partir de las siguientes premisas:

- a) La seguridad humana como problema universal: Existen amenazas comunes a todas a las personas, como por ejemplo drogas, criminalidad, contaminación o violación de los derechos humanos. Su intensidad puede variar de una región del mundo a otra, pero en la medida en que todas estas amenazas a la seguridad humana son reales y cada vez mayores, la Criminología ha de incorporarlas a su investigación y ha de hacerlo desde una perspectiva global;
- b) La interdependencia de los componentes de la seguridad humana: La puesta en peligro de la seguridad de las personas en algún lugar del mundo puede

provocar que todas las naciones pueden terminar viéndose afectadas. El hambre, las enfermedades, la contaminación, el tráfico de drogas, el terrorismo, los conflictos étnicos y la marginación social no son ya acontecimientos aislados, confinados a un territorio; se trata de sucesos que, en el mundo actual, suelen tener consecuencias a escala global. Esto implica la necesidad de intervenir sobre la criminalidad desde una perspectiva multicausal, multidisciplinar y que requiere la participación de una pluralidad de actores;

- c) Es más fácil garantizar la seguridad humana a través de la prevención temprana que de la intervención tardía: desde un punto de vista criminológico esto implica la necesidad de abordar programas multifactoriales de prevención del delito, y
- d) La seguridad humana se centra en las personas y en lo concerniente a cómo viven en una determinada sociedad, con qué libertad ejercen sus distintas opciones, cuál es su acceso a las oportunidades sociales y de mercado y si viven en una situación de paz o conflicto. La Criminología habrá de ampliar su ámbito, pues, a todo aquello que suponga una amenaza para la seguridad personal de los individuos, y ello con independencia de donde provenga la amenaza. Así, desde la perspectiva más amplia de la seguridad humana, la Criminología contemporánea habrá de encargarse -junto a ámbitos de estudios más tradicionales- del análisis y control de otro tipo de comportamientos tales como las amenazas para la seguridad personal provenientes del Estado (torturas, genocidio, etcétera), las amenazas provenientes de las grandes corporaciones (delincuencia medio ambiental, delitos financieros, etcétera), las amenazas provenientes de otros grupos (tensiones étnicas, racistas, etcétera), amenazas dirigidas contra las mujeres (violencia de género), amenazas dirigidas contra los niños en atención a su especial vulnerabilidad (abuso sexual y malos tratos de menores), y amenazas contra uno mismo (suicidio, abuso de drogas, etcétera).

BIBLIOGRAFÍA

- Aranberri Aresti, G.: “Administración y delincuencia: un reto para la administración vasca de seguridad” en *XV Congreso de Estudios Vascos: ciencia y cultura vasca y redes telemáticas*, Donostia, 2002.
- Del Olmo, R.: “La Criminología en la cuarta época: del saber al poder” en Del Olmo y otros, *Cuatro temas sobre Política Criminal*, San José de Costa Rica, Conamal, 1998.
- Elbert, C.: “¿Existe una Criminología posmoderna?, en: *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*, Año 5, V. X, enero-julio 2013 (consultado el 6-09-2013) <http://www.somecrimnl.es.tl/>
- Garland, D. & Sparks, R.: “Criminology, social theory and the challenges of our times” en *The British Journal of Criminology*, 2000, vol. 40.
- Lanier, M.M. & Henry, S.: *Essential Criminology*, 2ª ed., Colorado, Westview Press, 2004.
- Lea, J.: “Criminology and Postmodernism” en Walton & Young (eds.) *The New Criminology Revisited*, London, Macmillan, 1998.
- O’Brien, M. & Yar, M.: *Criminology. The keys concepts*, New York, Routledge, 2008.

- Viano, E.C.: "Globalization, transnacional crime and state power: The need for a new Criminology", en *Rivista di Criminologia, Vittimologia e Sicurezza*, Vol. IV, num. 1, 2010.
- . "Globalization, transnacional crime and state power: The need for a new Criminology", en *Rivista di Criminologia, Vittimologia e Sicurezza*, Vol. III, num. 3, 2009.